

ORDEN DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LA CONVOCATORIA, PARA ESTE EJERCICIO 2025, DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+ EN CANARIAS.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos y programas de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Diversidad de fecha 10 de febrero de 2025 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejera n.º 846/2023 de 5 de julio de 2023, se aprueban las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida para la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, (BOC n.º 142 de 19 de julio de 2023).

Segundo.- Mediante Orden departamental n.º179 , de 25 de febrero de 2025, se acuerda la aprobación del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, igualdad, Juventud, Infancia y Familias, correspondiente a los años 2025/2027 (B.O.C. n.º 49, de 11 de marzo de 2025), encontrándose las presentes subvenciones incluidas en dicho Plan en su Anexo I relativo a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- En el Anexo 3 de resumen de gastos, secciones y capítulos de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, figura el Programa 232C “Planificación y Promoción de la Diversidad” del Servicio 23 Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Sección 2319 Dirección General de Diversidad, donde se prevé crédito adecuado y suficiente para atender a la presente convocatoria de subvenciones que están financiadas en su integridad por fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las que se imputan las siguientes partidas presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0767	Apoyo a la diversidad	63.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0768	Prevención de la LGBTIfobia	85.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0770	Apoyo a las familias LGBTI	70.000

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



RP012-+yc04ic9gkqlhzuJ3JKmjFra3tzRdLkW

Página: 1/7

Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0771	Erradicación de la discriminación en los ámbitos educativos	70.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0903	Actividades divulgativas, formativas y de apoyo a la diversidad LGBTI	35.000

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asunto con la unión Europea, de fecha 14 de febrero de 2025, conforme dispone el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por Decreto 151/2022, de 23 de junio.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 14.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por Decreto 151/2022, de 23 de junio (en adelante, Decreto 36/2009), corresponde la aprobación del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

De igual modo, corresponde a la persona titular de este Departamento, con base en lo dispuesto en el artículo 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009 y conforme al artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, convocar y, en su caso, conceder subvenciones y otras prestaciones económicas destinadas a la atención de las áreas en las que funcionalmente el Departamento sea competente, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias, cuando dicha función no esté específicamente atribuida a otro órgano de la Consejería por las leyes y reglamentos.

Segundo.- Por Orden de la Consejera n.º 846/2023 de 5 de julio de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida para la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, (BOC 142 de 19 de julio de 2023), que tienen por objeto regular el régimen de concesión de Subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de Proyectos de Planificación y Promoción de la Diversidad LGBTIQ+ en la Comunidad Autónoma de Canarias y cuyas beneficiarias podrán ser con carácter general, las asociaciones y federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro, que estén constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en adelante Ley Orgánica 1/2002, o la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, como mínimo seis meses antes de la publicación de cada convocatoria y en el caso que no se acredite tal extremo, la solicitud cursada por la entidad será causa de exclusión.

Tercero.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de aprobación de las bases reguladoras de carácter indefinido y el artículo 14.1 del decreto 36/2009.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/03/2025 08:51:22
 RP012-+yc04ic9gkqJhzuJ3JKmjFra3tzRdLkW	 Pagina: 2/7
ORDEN - Nº: 211 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 13/03/2025 08:51:20	

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2024, adoptó el Acuerdo de Modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y que podrá ser susceptible de nuevas modificaciones.

En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente, se establece en el citado Acuerdo que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023, por la Orden Nº: 832 / 2024, y finalmente, por la Orden 1317/2024 que lo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 de las condiciones de los abonos anticipados del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Quinto.- En atención a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en la base quinta de las bases reguladoras de la subvención, se presentarán exclusivamente a través del Registro General Electrónico de la sede

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



Pagina: 3/7

Electrónica Única del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>.) dirigida a la Dirección General de Diversidad. Los criterios de valoración de las solicitudes son los que aparecen reflejados en la base reguladora sexta.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 36/2009, el órgano instructor podrá instar a las posibles entidades beneficiarias a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta en la resolución de concesión provisional, sea inferior al solicitado, otorgándole para ello un período no superior a diez días hábiles, siguientes al de notificación de la propuesta de resolución provisional, debiendo presentarse por la interesada una memoria explicativa nueva y un nuevo plan de financiación, tal y como queda reformulada, conforme a los Anexos III y IV de la Orden de aprobación de las bases reguladoras y las condiciones dispuestas en las propias bases (base reguladora décima, cuatro).

Séptimo.- En lo no previsto en la presente Orden de aprobación de gasto y convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la citada Orden de la Consejera n.º 846/2023 de 5 de julio de 2023, de aprobación de las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida para la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC N.º 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC N.º 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024),

RESUELVO

Primero.- APROBACIÓN DEL GASTO

Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria de las subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en canarias, en los términos previstos en las bases reguladoras indefinidas de las presentes subvenciones, distribuido en los capítulos 4800200 y 4600300 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0767	Apoyo a la diversidad	63.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0768	Prevención de la LGBTIfobia	85.000

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0770	Apoyo a las familias LGBTI	70.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0771	Erradicación de la discriminación en los ámbitos educativos	70.000
Sección 23, Servicio 19 Programa 232C, Línea de actuación 234G0903	Actividades divulgativas, formativas y de apoyo a la diversidad LGBTI	35.000

Segundo.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE TOTAL

Convocar para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la diversidad LGBTIQ+ en Canarias, en las líneas de actuación que se contemplan en la base reguladora segunda de la Orden de la Consejera n.º 846/2023 de 5 de julio de 2023, (BOC n.º 142 de 19 de julio) de aprobación de las bases reguladoras indefinidas, por un importe total de 323.000,00 euros.

Tercero.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Establecer como plazo de presentación de solicitudes de la subvención, el de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las solicitudes se hará exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias y deberán ser dirigidas a la Dirección General de Diversidad a través del procedimiento con número 6580 en la forma en la que se establece en la referida base reguladora cuarta de las subvenciones.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la subvención y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas, así como las disposiciones de la presente Orden de convocatoria.

Cuarto.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos previstos en la base reguladora octava de las subvenciones, debiendo responder éstos a la naturaleza de la actividad subvencionada e imputándose, en todo caso, en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria.

Los gastos derivados de la auditoria de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad deberán consignarse en el presupuesto del proyecto a subvencionar, fijándose la cuantía máxima subvencionable para este concepto en 1.260,00 euros.

Quinto.- IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

Según lo dispuesto en la base reguladora séptima de las subvenciones, el importe de la subvención solicitada por proyecto no podrá ser inferior a 5.000 €. La solicitud por importe inferior no será tomada en consideración por la comisión de valoración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



RP012-+yc04ic9gkqlhzuJ3JKmjFra3tzRdLkW

Página: 5/7

Mediante la presente se establece que el importe de la subvención solicitada por proyecto no podrá ser superior a 40.000 € para las líneas de actuación de la 1-4 según la base reguladora segunda de las subvenciones.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

De acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora decimotercera de las subvenciones, en el caso de que las mismas se abonen a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá abarcar desde el 1 de enero hasta el 31 de Octubre de 2025.

Excepcionalmente, para los proyectos que sean subvencionados con abono anticipado una vez se haya acreditado adecuadamente la insuficiencia de fondos suficientes por la entidad solicitante, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá abarcar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026. En este supuesto, el inicio del proyecto debe necesariamente producirse antes de la finalización del presente ejercicio 2025.

En ambos casos no existe la posibilidad de la prórroga de dichos plazos de ejecución.

En los supuestos en los que los proyectos subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención, aquellos gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

Séptimo.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Según lo dispuesto en la base reguladora decimosexta de las subvenciones, para los supuestos en los que las subvenciones se abonen a las entidades beneficiarias, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, la presentación de la justificación, en la forma indicada en la base reguladora decimoquinta de las subvenciones, se realizará hasta el 30 de noviembre de 2025, sin que en ningún caso exista posibilidad de prórroga.

Para los supuestos en los que las subvenciones se abonen a las entidades con abono anticipado, la presentación de la justificación, en la forma indicada en la base reguladora decimoquinta de las subvenciones, se realizará hasta el 28 de marzo de 2026.

Octavo.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Establecer como plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria, 12 meses. Si transcurrido el plazo máximo de duración de procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas y en todo caso no podrá rebasar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden que dictará la persona titular de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos con la Unión Europea, por la que se regulará la ordenación contable en la ejecución y cierre del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio correspondiente a la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución que ponga fin al procedimiento, tanto provisional como definitiva, se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



Pagina: 6/7

Noveno.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Diversidad la competencia para resolver la presente convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como facultarle para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la citada Ley 40/2015, todo ello en sintonía con lo dispuesto en la Orden de fecha 26 julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia (BOC n.º 157 de 9 de agosto de 2023).

Décimo.- PUBLICACIÓN

Publicar la Orden en la BDNS y en el Boletín Oficial de Canarias junto con un extracto de ésta, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,
INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/03/2025 08:51:22



Pagina: 7/7